HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

 El suscrito EDGAR JOSE PIÑON DOMINGUEZ, diputado de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en uso de las facultades que me confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los numerales 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo someto a su consideración y en su caso a su aprobación, la iniciativa con carácter de **Punto de Acuerdo**, con el fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Salud para que tome las medidas necesarias para que el Centro Avanzado de Salud, localizado en la cabecera municipal de Santa Bárbara, preste los servicios asistenciales y cuente con médicos y personal suficiente las 24 horas al día, y cubra cabalmente las necesidades primarias de salud de la población.

Lo anterior en razón de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la salud, es un derecho humano fundamental que ha sido consagrado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948, y que además es reconocido por múltiples tratados internacionales.

En México, el derecho a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, que a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Nuestro país cumple ese deber con un sistema de salud conformado por dos sectores; por un lado, se encuentra el sector público, conformado por las instituciones de seguridad social y programas que atienden a la población que carece de seguridad social, y por otra parte se encuentran las instituciones privadas. Dependiendo de la población que reciba los servicios, serán los beneficios que se adquieran. Del total de unidades del sector público, más de 95% corresponde a unidades de consulta externa 21,738, de las cuáles son operadas por los servicios estatales de salud y están ubicadas principalmente en zonas de alta marginación, en donde representan la única alternativa para hacer frente a los problemas de salud presentes en la comunidad. A pesar de representar el mayor volumen en servicios, existe evidencia que indica que este nivel muestra importantes problemas en su capacidad resolutiva, en la eficiencia y en la calidad del servicio que se presta, en parte por la falta de recursos que limita su capacidad de atención.

El Estado Mexicano en aras de cumplir con su deber de brindar una cobertura universal, en materia de salud a su población, la Federación junto con las entidades Federativas, tal y como lo establece la Constitución Política de nuestro país opta por crear CENTROS AVANZADOS DE SALUD en determinados lugares del territorio nacional, donde su misión es proporcionar y garantizar servicios de salud de manera adecuada a la población del área de influencia a través de la atención primaria de la salud, ya que es el elemento clave en cualquier sistema de salud y que consiste en acciones y servicios que permitan la solución de los problemas y necesidades de salud, así como el desarrollo profesional del equipo de salud.

La atención primaria de la salud se compone de acciones y servicios enfocados a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica de las enfermedades más comunes, así como diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en algunos casos rehabilitación de padecimientos que se presentan con mayor frecuencia y que debido a su bajo nivel de complejidad son factibles de resolver por medio de la atención ambulatoria que combina acciones y recursos de poca complejidad técnica, para lo cual es necesario contar con personas capacitadas en el momento en que se presenta el problema de salud, problemas que en gran parte son inesperados y se presentan de forma repentina.

La siguiente tabla, indica la información y distribución de la población en comunidades del municipio:

|  |  |
| --- | --- |
| COMUNIDADES | POBLACIÓN |
| Santa Bárbara | 9169 |
| El Alamito (Los Tubos) | 149 |
| Cabras | 86 |
| Casa Colorada (Francisco I. Madero) | 91 |
| Corral de Piedras (Cenzontle) | 501 |
| Empalme Aguilera | 65 |
| Punto Alegre | 763 |
| San Pedro (Ejido San Rafael) | 249 |
| Santa Rita (Noriega y Anexo) | 64 |
| El Granillo | 66 |
| Vaqueritos | 46 |
| El Socorro | 33 |
| San Diego | 45 |
| Ex-Hacienda de Santiago | 23 |

Derivado de la situación de salud que se ha vivido en los últimos 2 años, se han evidenciado las carencias con las que cuenta este sector tan importante, donde precisamente la salud, es el principal derecho carente al que la población mexicana ha sido afectada. En datos de CONEVAL a nivel nacional, entre 2018 y 2020, se observó un aumento de la población con carencia por acceso a los servicios de salud al pasar de 16.2% a 28.2%, lo cual representó un aumento de 20.1 a 35.7 millones de personas en este periodo. Lo anterior significa que en dos años hubo un aumentó de 15.6 millones de personas que reportaron no estar afiliadas, inscritas o tener derecho a recibir servicios de salud en una institución pública o privada.

En el municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, está conformado por 14 comunidades mayores de veinte habitantes, y tiene una población aproximada de 11,582 habitantes.

Este municipio sólo cuenta con un Centro Avanzado de Salud, el cual presupuestal y operativamente depende de la Secretaría de Salud y frecuentemente carece de médicos que presten sus servicios, es usual que solo haya un medico designado y éste solo brinde atención un turno al día, lo que hace que la atención sea deficiente y en ocasiones inexistente, por lo que la autoridad municipal, en consecuencia adopta una obligación que no le corresponde y al destinar parte de su presupuesto para cubrir estas carencias, lo que origina es que se desvíen recursos económicos presupuestados para otras áreas y no cumpla cabalmente con la prestación de los servicios públicos que si son su obligación.

Para el Estado de Chihuahua en el Presupuesto de Egresos para el año 2022, el Congreso del Estado aprobó un incremento de mas del 20% en la partida para sector salud, lo que motiva esta iniciativa con carácter de punto de acuerdo, con el motivo de que se exhorte a la Secretaría de Salud a fin de que tome las medidas necesarias para que el Centro Avanzado de ubicado en Santa Bárbara, Chihuahua brinde atención médica las 24 horas del día los 365 días del año y la población de ese municipio cuente con mejores condiciones y cobertura por lo que a salud se refiere.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 169, 170, 171 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los artículos 75, 76 y 77 fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración del Pleno con carácter y aprobación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. -** Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Salud para que gestione las medidas necesarias para que el Centro Avanzado de Salud, localizado en la cabecera municipal de Santa Bárbara, preste los servicios asistenciales y cuente con médicos y personal suficiente las 24 horas del día, y cumpla con la misión para lo que fue establecido.

**ECONÓMICO**. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO EDGAR JOSE PIÑÓN DOMINGUEZ**

**LXVII LEGISLATURA**